

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otros días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los intereses particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### AGUAS

Examinado el expediente instruido á instancia de don José Rodríguez López, en representación de don Pablo Mayer, vecino de la Coruña, solicitando el aprovechamiento de 2.260 litros de agua por segundo del río Deva, en el pueblo de Mogrovejo, del Ayuntamiento de Camaleño, al objeto de establecer una fábrica de electricidad con destino al alumbrado y otras industrias, así como la imposición de servidumbre de acueducto, de cuyos antecedentes resulta:

Que la petición se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en dicho Ayuntamiento, sin que durante el plazo reglamentario se produjeran reclamaciones de ninguna clase, que durante la tramitación del expediente se ofició al peticionario para que acredite la propiedad del terreno donde había de emplazarse la fábrica, habiendo pedido aquel varias prórrogas para la justificación de la propiedad del terreno, las que

le fueron concedidas por este Gobierno, hasta que en 9 de Agosto de 1900, presentó don Abel Alonso de la Bárcena una instancia acompañada de una escritura otorgada por el peticionario don Pablo Meyer, á favor del referido Alonso de la Bárcena y por la que le cedía todos los derechos que dimanaran de la presente concesión, así como de un certificado de la Junta administrativa de Mogrovejo concediéndole autorización para construir el cauce é instalar la fábrica en los terrenos del común y sitio de «Monte Subiedes» y en la que solicitaba al propio tiempo se aprobara por este Gobierno en providencia de 11 del mismo mes de Agosto.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, Consejo de Agricultura Industria y Comercio y Comisión provincial.

Considerando que existen discrepancias entre los de los dos primeros y el de la Comisión, pues mientras aquellos son favorables, el último, ó sea el de la Corporación provincial, es desfavorable, fundándose para ello en lo que previene el artículo 151 de la vigente ley de aguas y en el párrafo 2.º del 218 de la misma ley, que previene que el peticionario ha de justificar la propiedad del terreno donde ha de emplazarse la fábrica, ó, en su defecto, estar autorizado por el que sea dueño del mismo; y que hallándose pendiente del Ministerio de Fomento (hoy Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas) la autorización al efecto solicitada, nada puede resolverse respecto á la concesión, interín no recaiga aquella y se acredite así la circunstancia alu-

dida en los dos artículos anteriores.

Considerando que la doctrina sustentada por ese mismo artículo 151 de la ley de aguas es la de que esta clase de concesiones llevan implícitamente consigo la de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de la presa y canales y que respecto de los terrenos comunales ó particulares, se procederá á imponer la servidumbre forzosa.

Considerando que los razonamientos expuestos por la Corporación aludida inadmisibles bajo el punto de vista legal, pues, como queda demostrado en el expediente, el actual peticionario ha justificado en forma la propiedad del terreno donde ha de instalar la fábrica, de acuerdo, al efecto, con lo prevenido por el expresado artículo 218 de la ley de aguas que la misma Comisión invoca en apoyo de sus asertos.

Considerando que en lo que se ha debido fundar dicha Corporación para la propuesta desfavorable que motiva estas consideraciones es en la de aparecer en el expediente una exposición elevada enóneamente al Excmo. señor Ministro de Fomento por el primitivo peticionario don Pablo Meyer, reproducción de la dirigida á este Gobierno.

Considerando, por último, que no puede admitirse el extremo por la Comisión informante respecto á que mientras no se resolviera por dicho Ministerio sobre la concesión solicitada no procedía que se otorgara por este Gobierno, pues nadie mas que éste está facultado para ello por los artículos anteriormente citados y



por el Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras Públicas aprobado en 6 de Julio de 1877, y solo en este último caso, ó sea cuando los interesados no se conformáran con la resolución recaída, es cuando deben acudir á dicha Superioridad y cuando esta puede intervenir en el asunto de que se trata, dada su índole especial.

Teniendo, pues en cuenta todo lo expuesto, de acuerdo con los informes favorables de la Jefatura de Obras Públicas y del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y en uso de las facultades que al efecto me confieren los artículos 218 y 151 de la vigente ley de aguas, he resuelto otorgar á don Abel Alonso de la Bárcena la concesión de 2.260 litros de agua por segundo del río Deva, en el pueblo de Mogrovejo, del Ayuntamiento de Camaleño, que tiene solicitado, imponiendo al efecto las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á don Abel Alonso de la Bárcena el aprovechamiento de dos mil doscientos sesenta litros por segundo, de agua del río Deva, en el lugar de los Llanos, del pueblo de Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño, de esta provincia, para utilizarlos como fuerza motriz en el establecimiento de una fábrica de electricidad destinada á alumbrado y transporte de fuerza para aserrar maderas, metalurgia por electrolisis y otras industrias, así como el establecimiento de la servidumbre de estribo de presa y de los acueductos de derivación y derivación y desagüe.

2.º Las obras para este aprovechamiento se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, no pudiéndose introducir modificación alguna en aquél sin la competente autorización.

3.º Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo quedar completamente terminadas, no solo las obras de instalación de los artefactos, sino las necesarias para la utilización total de la fuerza motriz en aprovechamientos industriales, en el plazo de seis años, á partir de igual fecha.

4.º No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia

haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil ciento veinte y cinco pesetas, como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de esta concesión.

5.º Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas para que esta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente superioridad y en la que se hará contar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida á un punto fijo é invariable

6.º La servidumbre de acueducto se construirá con acequia abierta, la cual secubrirá en aquellos puntos en que se crucen servidumbres públicas ó particulares existentes, ó en los que pueda ofrecer algún peligro el canal descubierta, á juicio de la autoridad competente.

7.º El concesionario queda obligado á construir las obras de fábrica necesarias para que puedan cruzar el canal de derivación las servidumbres de aguas que afluyan al río Deva.

8.º Si transcurrido el plazo de seis años que se menciona en la condición tercera, no se hubiere utilizado como fuerza motriz todo el caudal concedido, el sobrante que resultare perderá el derecho á su aprovechamiento el concesionario y podrá concederse nuevamente á quien con arreglo á la ley lo solicitare.

9.º Una vez terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se proceda á su reconocimiento y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

10.º La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

11.º Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares y corporaciones.

12.º La falta de cumplimiento

de cualquiera de estas condiciones producirá la caducidad de esta concesión.

Lo que se público por medio del presente anuncio.

Santander 28 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Francisco Galán y Castillo.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS Jefatura de Santander

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Segunda Aurora» número 6165, el señor Gobernador Civil se ha servido dictar, con fecha 26 del actual el siguiente decreto:

En vista de la instancia presentada por don Vicente Trápaga, como arrendatario de la mina nombrada «Segunda Aurora», número 6165, sita en término municipal de Camargo, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno Civil en 19 de Octubre de 1901, acompañando el testimonio del plazo y el título de propiedad de la mina, plano parcelario y relación de propietarios á quienes afecta la expropiación solicitada en la forma exigida por la Ley.

Resultando que la pretensión formulada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de Diciembre de 1901, y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez días en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas y se remitió al mismo efecto al alcalde de Camargo sin que se haya producido dentro de este plazo reclamación alguna.

Vistos los informes emitidos por el ingeniero don Ramón Aguirre y de la Excelentísima Diputación provincial favorable el primero á la necesidad de la ocupación y utilidad de la expropiación solicitada.

Habiendo dado el cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 24 de las bases generales para la expropiación minera en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y el artículo 10 del Reglamento para su ejecución y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley de expropiación vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos para la explotación de la mina «Segunda Aurora» número 6185 sita en término municipal de Camargo. Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación forzosa 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta resolución y notifíquese á los interesados si así procede.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro de plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 29 de Noviembre de 1902.—El ingeniero jefe Roman de Ingunza.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «La Engracia» número 6.185, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 26 del actual, el siguiente decreto:



En vista de la instancia presentada por don Vicente Trápaga como arrendatario de la mina nombrada «La Engracia» número 6.185 sita en término municipal Camargo, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 19 de Octubre de 1901, acompañando el testimonio del plano y el título de propiedad de la mina, plano parcelario y relación de propietarios á quien s afecta la expropiación solicitada en la forma exigida por la ley.

Resultando que la pretensión formulada fué publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 25 de Diciembre de 1901, y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez días en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió al mismo efecto al Alcalde de Camargo, sin que se haya producido dentro de este plazo reclamación alguna.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Ramón Aguirre y de la Excelentísima Diputación provincial a favorables el primero á la necesidad de la ocupación y utilidad de la expropiación solicitada.

Habiendo dado el cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 24 de las bases generales para la expropiación minera en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y el artículo 10 del reglamento para su ejecución y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley de expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos para la explotación de la mina «La Engracia» número 6.185, sita en término municipal de Camargo.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación forzosa 25 del reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, publíquese en el *Boletín Oficial* esta resolución y notifíquese á los interesados si así procede.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 29 de Noviembre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «La Engañosa», número 50.005, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 26 del actual, el siguiente decreto:

En vista de la instancia presentada por don Vicente Trápaga, como arrendatario de la mina nombrada «La Engañosa», número 50.005, sita en término municipal de Camargo, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 19 de octubre de 1901, acompañando el testimonio del plano y el título de propiedad de la mina, plano parcelario y relación de propietarios á quienes afecta la expropiación solicitada en la forma exigida por la ley.

Resultando que la pretensión formulada, fué publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 25 de diciembre de 1901, y que el co-

rrespondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez días en la tabla de la Jefatura de minas y se remitió al mismo efecto al Alcalde de Camargo sin que se haya producido dentro de este plazo reclamación alguna.

Vistos los informes emitidos por el ingeniero don Ramón Aguirre y de la Excelentísima Diputación provincial y favorables el primero á la necesidad de la ocupación y utilidad de la expropiación solicitada.

Habiendo dado el cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 24 de las bases generales para la expropiación minera en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, y el artículo 10 del reglamento para su ejecución y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley de expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos para la explotación de la mina «La Engañosa» número 5.0005, sita en término municipal de Camargo.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación forzosa 25 del reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, publíquese en *BOLETÍN OFICIAL* esta resolución y notifíquese á los interesados si así procede.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 29 de Noviembre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, Ramón de Ingunza.

## ANUNCIOS OFICIALES

### *Ayuntamiento de Santoña*

El padrón de carruajes de lujo para 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de éste Municipio á fin de que dentro del término de 8 días puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de éste municipio á fin de que dentro del plazo de 8 días puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

El presupuesto municipal ordinario para 1903 se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría de éste Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Terminado el padrón de edificios y solares y el repartimiento sobre rústica y pecuaria para 1903 se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio á fin de que dentro del plazo de 8 días

puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Santoña 20 Noviembre 1902.—  
El alcalde, Juan de la Fragua.

### *Ayuntamiento de Anievas*

El repartimiento de la contribución por concepto de rústica y pecuaria, como igualmente el padrón de edificios y solares se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Anievas y Noviembre de 1902.—  
El Alcalde, Celedonio Mantilla.

### *Ayuntamiento de Valderredible*

El repartimiento por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el se presenten durante referido plazo.

Valderredible 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Portigo.

### *Ayuntamiento de Santillana*

Formados el reparto por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

Santillana 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

### *Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha*

El día 14 del próximo Diciembre, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los derechos y recargos á venta libre de las especies de consumo, grabados en la primera tarifa del reglamento, durante el año de 1903, bajo el tipo total de cinco mil quinientas cuarenta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos, á que ascienden en conjunto los ramos que se subastan con arreglo al estado, presupuesto y condiciones que se hallan de ma-



nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que el público y licitadores puedan enterarse de ello.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo del presupuesto, no admitiéndose ninguno menor de diez pesetas.

Bárcena de Pie de Concho 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Justo Garcia y Serna Cueto.

#### *Ayuntamiento de Colindres*

Don Manuel Arce y Arce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Colindres

Hago saber: Que el día 21 de mes de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las carnes de todas clases, así como el arbitrio del matadero en los tres años de 1903, 1904 y 1905, bajo el tipo de dos mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y trece céntimos, por cada una de dichas anualidades.

A las once del citado día 21 tendrá también lugar el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de aceites de todas clases, incluso el petróleo, vinos de todas clases, aguardientes y licores, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, trigo y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok y la sal común, en los tres años de 1903, 1904, y 1905, bajo el tipo de seis mil ciento cuarenta y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por cada una de dichas anualidades.

A continuación de la anterior subasta, y si por entre los licitadores que se presenten hubiese quien deseara quedarse con las dos juntas, se advierte que se celebrará una tercera, prefiriendo al que haga proposición á pujas más ventajosas.

Las respectivas subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte en ellas será condición precisa el que los licitadores consignen previamente á la mesa presidencial el 5 por ciento del tipo de subasta.

El estado, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colindres 27 de noviembre de 1902.—El alcalde accidental, Manuel Arce.

#### *Ayuntamiento de Ruesga*

El día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, y ante la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado hasta hoy por la Hacienda á este municipio para el próximo año de 1903, que con exclusión del impuesto de la sal, asciende á 6126,75 pesetas, sin contar con los recargos establecidos por la ley.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo los licitadores depositar el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera consultarlo.

Ruesga 29 de noviembre de 1902.—El Alcalde, Adolfo Lavín Hoyos.

#### *Ayuntamiento de Laredo*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Laredo 25 de noviembre de 1902.—El alcalde, Andrés Bárceno.

#### *Ayuntamiento de Cártes*

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1903, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo y á los efectos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cártes á 26 de noviembre de 1902.—El alcalde, Blas Gómez.

#### *Ayuntamiento de Saro*

Terminados los repartimientos de la contribución sobre rústica pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, se encuentran dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan ser examinados por los contribuyentes y estos presen-

tar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saro 27 de noviembre de 1902.—El alcalde, José Ruiz.

#### *Ayuntamiento de Potes*

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de la contribución sobre edificios y solares para 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Potes 25 de Noviembre de 1902. El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

#### *Ayuntamiento de Castañeda*

Confeccionados la matrícula industrial, el padrón de carruajes de lujo y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Castañeda 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Froilán Cayón.

#### *Ayuntamiento de Puente Viesgo*

El padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondientes al próximo año de 1903, se hallan confeccionados y expuestos al público en esta oficina municipal por término de quince días á los efectos de reclamaciones.

Puente Viesgo 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Anibal Varillas.

#### *Ayuntamiento de Vega de Pas*

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, los repartimientos de contribuciones por rústica y pecuaria y urbana con ecionados para el próximo año de 1902.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos reglamentarios.

Vega de Pas 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Abascal.



# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jetatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Penagos la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «Esperanza» número 4.641, del término de Penagos, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo que disponen las artículos 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Penagos, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

N.º de orden...	CLASE de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIO	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD	OBSERVACIONES
1	Tierra	El Hoyo	Alejandro Martínez	Cabárceno	El mismo	Cabárceno	
2	»	»	Mariano Gómez	Lloreda	Francisco Cotero	»	
3	»	»	Andrés Vazquez	Santander	»	»	
4	»	Traspeña	Justo Agudo	Cabárceno	El mismo	»	
5	»	»	Herederos de Joaquin Hoyo	Pámanes	Francisco Vega	»	
6	»	»	Mariano Gómez	Lloreda	Francisco Cotero	»	
7	»	»	José Vear	Cabárceno	El mismo	»	
8	Monte	La Maza	Fermín Martínez	»	El mismo	»	
9	Tierra	Traspeña	Francisco Saro	Sobarzo	Agustin Villegas	»	
10	»	»	Mariano Gómez	Lloreda	Justo Agudo	»	
11	»	»	Bruno Agudo ó Juan Cobo	Arenas	Bruno Agudo	»	
12	Prado	»	José Fernandez	Santander	José de la Hoz	»	
13	Tierra	»	Pedro Quintana Herederos	»	Francisco Cotero	»	
14	»	»	Dolores García	Madrid	Victoriano Herrera	»	
15	»	»	Alejandro Martínez	Cabárceno	El mismo	»	
16	Prado	»	Herederos de Joaquin del Hoyo	Pámanes	Máximo Agüero	»	
17	»	»	Felipe López Rubio	Penagos	El mismo	»	
18	»	»	Tiburcio García (Cayón)	Cayón	Ramón Pontones	»	
19	»	»	Serafina Tijera	Langre	Máximo Agüero	»	
20	Tierra	»	Felix Herrero	Bilbao	Antonio Campo	»	
21	Prado	»	Idem	Idem	»	»	
22	»	»	Fermín Martínez	Cabárceno	El mismo	»	
23	»	»	Lucio Portilla	»	El mismo	»	
24	»	»	José Fernandez	Santander	José de la Hoz	»	
25	»	»	Victoriano Herrera	Cabárceno	El mismo	»	
26	»	»	Mariano Gómez	Lloreda	José Rodríguez	»	
27	»	»	Andrés Vazquez	Santander	Justo Agudo	»	
28	»	»	José Vear	Cabárceno	El mismo	»	
29	»	»	Mariano Gómez	Lloreda	José Rodríguez	»	
30	»	»	Andrés Vazquez	Santander	Justo Agudo	»	
31	»	»	Hermenegildo Pontones	Cabárceno	El mismo	»	
32	»	»	Marcelo Calleja	Idem	El mismo	»	
33	»	»	Hermenegildo Pontones	Idem	El mismo	»	
34	»	»	José Vear	Idem	El mismo	»	
35	»	»	Andrés Vazquez	Santander	El mismo	»	
36	»	»	Fermín Martínez	Cabárceno	El mismo	»	
37	»	»	Francisco Vega	Idem	El mismo	»	
38	Cagigal	»	Marcelo Callejo	Idem	El mismo	»	
39	Prado	»	Victoriano Herrera	Idem	El mismo	»	
40	»	»	Lucio Portilla	Idem	El mismo	»	
41	»	»	Ramón Pontones	Idem	El mismo	»	
42	Erial	»	Presidente de la Junta Administrativa de Cabárceno y De legado de Hacienda	C. Santander	Junta administrativa	»	Estas tres adiciones deben pertenecer á esta mina
43	Prado y erial	»	Valentina Agudo	Cabárceno	La misma	»	
44	»	»	Fernando Miranda	Penagos	»	»	
45	»	»	Pedro Herrera	Cabárceno	»	»	



# Audiencia provincial de Santander

Don Ramón Pérez Cecilia, Secretario de la Audiencia provincial de Santander:  
 Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprenden este distrito, quedaron ultimados, por lo que se refiere al partido de Santoña, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Potes

### JURADOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Antonio Argüero Ruiloba	Labrador	Rudaguera
2	Serafin Collado Bueno	id.	Cóbreces
3	Martin Capellán Llanillo	id.	id.
4	Antonio Collado Bueno	id.	Toñanes
5	Pedro Fernandez Linares	id.	Cóbreces
6	Manuel Fernandez Revuelta	id.	Toñanes
7	Antonio Alonso Caballero	id.	Comillas
8	Juan Abin Collado	Aserrador	
9	Leon Areas Listo	Cantero	id.
10	Aureliano Amazanay Vara	Pensionista	id.
11	Federico Banseli Geli	Jardinero	id.
12	Emilio Bracho Sanchez	Pintor	id.
13	Benigno García Gutierrez	Labrador	id.
14	Erancisco Escandón Clemente	id.	Camijares
15	Cosme Díaz Martinez	id.	id.
16	Aurelio Prieto Clemente	id.	id.
17	Arturo Bustamante Díaz	id.	id.
18	Luis Gonzalez Hernandez	id.	Bielba
19	José Posada Sanchez	id.	id.
20	Roque Posada Somoano	id.	id.
21	Esteban Agüeros Rábago	id.	id.
22	Francisco Fernandez Gomez	id.	La Fuente
23	Serapio Collados Agüeros	id.	Quintanilla
24	Higinio Cuenca Cosío	id.	id.
25	Isidoro Berdeja Cortines	id.	Rfo
26	Pedro Fernández Portilla	id.	Linares
27	Albino Ferrer Torre	id.	Rosa
28	Julian Gutierrez Lastra	Industrial	Cicera
29	Pedro Cosío Gonzalez	Labrador	Ciñeces
30	José Cosío Gonzalez	id.	Puentenansa
31	Antonio Cosío Cuenca	id.	Cosío
32	Florencio Castañeda Cosío	id.	id.
33	Leopoldo Cosío y Cosío	id.	id.
34	Aquilino Cuenca Cuenca	id.	id.
35	Pedro Cuenca Cosío	id.	Sansebastián
36	Antonio Cuenca Mazón	id.	id.
37	Adolfo Cuenca Gonzalez	id.	id.
38	Serafin Díaz Molledo	id.	id.
39	Pedro Alsedo Gutierrez	id.	Puentenansa
40	Blas Bueno Sanchez	id.	Concha
41	Ricardo Campa Pomar	id.	Ruilobuca
42	Francisco Cuevas Higuera	id.	Liandres
43	Julian Díaz San Juan	id.	Ruilobuca
44	Prudencio Fernández Ceballos	id.	Iglesia
45	Marcelino Fernández Ceres	id.	Concha
46	Pedro Gonzalez Bueno	id.	id.
47	Felipe Gutiérrez Gutiérrez	id.	Iglesia
48	Primo Monjón Posada	id.	Concha
49	Rodrigo Pinilla Perez	id.	Iglesia
50	Andres Alonso Hulga	id.	Liandres
51	Celestino Balderrábano Rico	id.	San Vicente
52	Francisco Barrio Lamadrid	id.	id.
53	Baldomero Matamoro Vega	id.	id.
54	Fructuoso Menendez Alvarez	id.	id.
55	Antonio Valle González	id.	id.
56	Emilio Cueva Diaz	Jornalero	San Vicente
57	Calixto Diaz Sanchez	Labrador	Virgen
58	Juan Fernández Barrera	Jornalero	Hayuela
59	Marcos Fuente Delgado	id.	Llano
60	Silverio Gutierrez Rios	id.	Hayuela
61	Nicomedes Güemes Cirino	id.	Llano
62	Esteban Maron Gutierrez	Labrador	id.
63	José Quijano Lavid	Jornalero	Hayuela
64	Antonio Ruiz Fernández	id.	Llano
65	Ceferino San Pedro Cuevas	Labrador	Pumalverde Cobijón



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
66	Prudencio Sanchez Garcia	Propietario	Treceño
67	Pedro Posada Garcia	id.	id.
68	Antonio Calderon Sanchez	id.	id.
69	Felipe Cos López	Industrial	id.
70	Cayetano Ruijz	id.	id.
71	Fernando Salcedo Caso Lopez	id.	id.
72	Severino Cobo Samperio	Labrador	id.
73	Celedonio Cos Moniga	Industrial	Mollida
74	Manuel Echarria Sordo	Labrador	Gandarilla
75	Manuel Fernandez Corces	id.	Rio
76	Manuel Fernandez Roiz	id.	Prellezo
77	Baldomero Ontañon vega	id.	id.
78	Evaristo Arabia Bajo	id.	Cobreces
79	Marcelo Capellán Ruiz	id.	Budaguero
80	Federico Calva Garcia	id.	Cobreces
81	José Diaz Ruiz	id.	id.
82	Manuel Fernández Pino	id.	Morales
83	Antonio Garcia Bueno	id.	Cobreces
84	Eusebio Almira Revuelta	id.	id.
85	Nicolás Amazany Vara	Carpintero	Comillas
86	Pablo Bautista Fernandez	Cantero	id.
87	Santos Blanco Alvarez	Labrador	id.
88	Celestino Bracho Sanchez	id.	id.
89	Agapito Diaz González	id.	id.
90	Gabino Riaño Sordo	id.	Camijanes
91	José González Diaz	id.	id.
92	Teodoro González Pando	id.	id.
93	José Gutierrez González	id.	id.
94	Rufino Garcia Torre	id.	Bielbre
95	Agapito Oyarbide Rubin	id.	id.
96	Prudencio Ruiz González	id.	id.
97	Juan Hernandez Simón	id.	id.
98	Sernfin Fernández Cuevas	Industrial	La Fuente
99	Agapito Collado Agüeros	Labrador	Sobre la peña
100	Gabino Alles Lamadrid	id.	Quintanilla Cicera

**CAPACIDADES**

1	D. Pedro Bustillo Perez	Exconcejal	Rudaguera
2	José Callejas Sánchez	id.	Cigüenza
3	Manuel Díaz Gómez	Concejal	Novales
4	Luis Cuevas Mons	Alcalde	Comillas
5	Martin Ynciendo Galanaga	Concejal	id.
6	Marcelino Rodriguez Cobian	Exconcejal	id.
7	Juan Solis Rodriguez	Concejal	id.
8	Jose González Molleda	Exconcejal	id.
9	Ignacio Ruiz Escandón	Concejal	Comijanes
10	Agapito Merodio Ruiloba	Exconcejal	id.
11	Manuel Garcia Sanchez	id.	Casamaria
12	Francisco Serdio Vega	Concejal	Cabanzón
13	Eugenio Martínez Docal	Exconcejal	id.
14	Manuel Gutierrez Gutierrez	id.	Cades
15	José Ruiz González	Concejal	Bielba
16	Juan Alonso Fernández	id.	id.
17	Diego Fernández Obeso	Exconcejal	Quintanilla
18	Aniceto Fernández Docal	id.	La Fuente
19	Vitoriano Fernández Docal	id.	Quintanilla
20	José Martínez Garcia	id.	Cires
21	Manuel Bada Sohes	Concejal	Quintanilla
22	José Gómez Caldas	Exconcejal	Linares
23	Cándido González Cuenca	Concejal	id.
24	Maximino García Pérez	Exconcejal	Sansebastián
25	Cleto Garcia Díaz	Concejal	Celis
26	Nicolás Gómez García	Exconcejal	Puentenansa
27	Enrique González Bustamante	Concejal	Celis
28	Salustiano Gutiérrez Torre	Excalcalde	Sansebastián
29	Francisco Gutiérrez Lamadrid	id.	Celis
30	Antonio Bueno Pérez	Exconcejal	Rozadio
31	Ecequiel Díaz Sánchez	id.	Ruilobuca
32	Manuel González Díaz	id.	Liandres
33	Angel Macho Cuesta	Concejal	id.
34	José María Gutiérrez Pérez	Exconcejal	Concha
35	Francisco Pérez Alonso	Concejal	Iglesia
36	Daniel Ruiz Sánchez	Exconcejal	Pando
37	Celestino Blanco Martínez	Concejal	Liandres
38	L aureano Blanco Gonzalez	Exconcejal	San Vicente
39	José Calleja Orbaneja	Concejal	Larrestilla
40	Manuel Díaz del Cotero	Abogado	San Vicente
41	Silverio Gómez Martínez	Concejal	id.
42	José Noriega García	id.	id.
43	Inocencio Díaz Díaz	Juez Municipal	Acebosa
44	Manuel Fernández Ruiz	Exconcejal	Hayuela
45	Manuel García López	id.	Valoria
46	Francisco García Portillo	Concejal	Canales
47	Luis Pelayo González	id.	Llano Roderas



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
48	Baldomero Rodríguez Valdés	Concejal	Roderas
49	Alfonso Villafañez Villanueva	Exceconcejal	Pumalverde
50	Domingo Caso Ganda	id.	Huyuela
51	Graciano González López	Concejal	Traceño
52	Antonio Sánchez Gorostisi	id.	id.
53	José Fernández González	Exceconcejal	id.
54	José González Ríos	2.º Teniente	id.
55	Clemente Herrera Sánchez	Exceconcejal	Roiz
56	José Gómez Gutiérrez	id.	id.
57	Gumersindo Linares Alvarez	id.	Labarces
58	Martín Blanco Agüero	id.	id.
59	Manuel González Sánchez	Concejal	Lamadrid
60	Eugenio García Cordero	Exceconcejal	id.
61	Victoriano Gutiérrez Fernández	id.	id.
62	José Gutiérrez Gandarillas	id.	El Tejo
63	Perfecto Alvarez González	Concejal	Lamerilla
64	Enrique Alvarez Fernández	Exceconcejal	Pesués
65	Vicente Díaz Lamadrid	id.	Prelezo
66	Manuel González Fernández	id.	Mollada
67	Felipe González Díaz	Concejal	Portillo
68	Paulino González Eguibar	Exceconcejal	Mañodroera
69	Guillermo González Sánchez	id.	Pechón
70	Juan Manuel López Losada	Procurador	Pesúet
71	Francisco Noriega Sánchez	Exceconcejal	Helgueras
72	Vicente Alegría Arandoa	Concejal	Pesués
73	Polidoro Sánchez González	id.	id.
74	Juan Sordo Morante	Exceconcejal	San Pedro
75	Juan Vada González	id.	Portillo

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla 6.ª del artículo 3.º de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente copia certificada en Santander á 30 de agosto de 1902.—RAMÓN PÉREZ.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### REQUISITORIA

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Saez Palacios, de veinticuatro años de edad, hijo de Mateo y María, natural de Ousal, partido y provincia de Lugo, soltero, jornalero, y residente que ha sido de Peñacastillo, en el partido de Santander, ignorando su actual paradero, siendo sus señas: estatura alta, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, barba afeitada y sin ninguna seña particular visible, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la audiencia provincial de Santander, por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre disparo de arma de fuego, y lesiones á Santiago Zubia Garcia, en el pueblo de Solares el veintinueve de junio último, apercibido con que si dejase de hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la po-

licía judicial, procedan á la busca captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel del partido y á disposición del requirente por estar decretada la prisión provisional de dicho sujeto.

Dado en Santoña á veintinueve de noviembre de mil novecientos dos.—El Juez, Antolín Mosquera.—P. S. M. Sebastián Olazábal

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar al juicio oral del 5 del próximo Diciembre, en la causa por hurto de sacos contra Leopoldo Sierra Valdecilla, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día cinco del próximo Diciembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Don Gregorio Castañares, Alameda 1.ª, 24.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiocho de

noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Juana Edilla López, de cuarenta y tres años, soltera, natural y vecina de Limpias, en donde falleció sin testar en diez y nueve de Junio último, para que en el término de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiendo, que reclama dicha herencia don Joaquín Pedro Aguado y Edilla, sobrino carnal de dicha finada.

Dado en Laredo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dos.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 12